

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2022

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República de Colombia

VIII

Asunto: Radicación del proyecto de ley *“Por medio de la cual se crean los Centros de Deporte – Cubos, el Sistema de Información Inteligente de Deporte – Siidep y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos - Cristina”*.

Doctor Eljach:

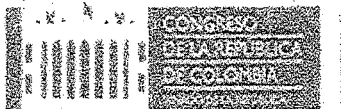
De la manera más atenta, y en armonía con lo estipulado en los artículos 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992, presentamos a consideración del Senado de la República el proyecto de ley *“Por medio de la cual se crean los Centros de Deporte – Cubos, el Sistema de Información Inteligente de Deporte – Siidep y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos - Cristina”*, iniciativa legislativa que cumple las disposiciones correspondientes al orden de redacción consagradas en el artículo 145 de la citada Ley.

Agradecemos disponer el trámite legislativo previsto en el artículo 144 del Reglamento del Congreso de la República.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Senador de la República



JORGE
B E N E D E T T I

PROYECTO DE LEY ORDINARIA NO. ____ DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS CENTROS DE DEPORTE – CUBOS, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTELIGENTE DE DEPORTE – SIIDEP Y EL ALGORITMO DE DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS - CRISTINA”

**EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:**

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear los Centro de Deporte – CUBOS, el Sistema de Información Inteligente de Deporte – SIIDEP, y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos – Cristina con el propósito de incentivar la recreación y el deporte.

Artículo 2. Créanse los Centros de Deporte – CUBOS para incentivar la recreación y el deporte en las comunidades y entidades territoriales. Los CUBOS son espacios físicos que estarán ubicados en las entidades territoriales y contendrán la información de la oferta disponible en materia deportiva para las comunidades y fomentarán el bienestar de las mismas a través de eventos deportivos en los diferentes espacios de los entes territoriales. Dicha información de la oferta disponible contendrá, entre otras, el listado de servicios deportivos del ente territorial, las diferentes disciplinas deportivas que se ofrecen, así como la información de contacto y condiciones para integrarse a dicha actividad o disciplina.

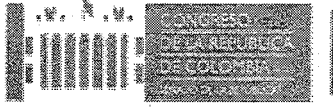
Los CUBOS serán herramientas complementarias de la política pública de deporte que ya se esté ejecutando en el ente territorial, facilitando el acceso e información de los servicios deportivos y recreativos ya ofertados por el ente territorial, podrán llevar otros nombres siempre que se integren al sistema de información aquí propuesto.

Cualquier entidad territorial tendrá la potestad de crear un CUBO en el espacio de su jurisdicción, también podrán ceder su uso y administración a las Junta de Acción Comunal. Los gastos necesarios para el mantenimiento de los CUBOS podrán provenir de las entidades territoriales o del Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales donde se ubiquen los CUBOS podrán asignar recursos de sus presupuestos con el propósito de la implementación de esta iniciativa. También se podrán financiar a través de donaciones privadas o de cualquier tipo de partida presupuestal.

Toda persona podrá acceder a los servicios que se ofrezcan en los CUBOS. Estos deberán garantizar, en especial, el acceso de las personas mayores y aquellas en situación o condición de discapacidad, promoviendo espacios, disciplinas y actividades deportivas que propicien la recreación y el deporte de estas poblaciones. La información, registro y datos de quienes accedan a los servicios de los CUBOS serán recopilados en atención a lo dispuesto en la ley de protección de datos.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, reglamentará todo lo relacionado con el funcionamiento y administración de los CUBOS, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, en los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.

Parágrafo 2. Los CUBOS deberán ubicarse en espacios y zonas acordes con lo dispuesto por el ordenamiento territorial de cada entidad territorial.



Artículo 3. Algunas actividades deportivas serán llevadas a cabo en las mismas instalaciones de los CUBOS, cuando la naturaleza de las actividades y las instalaciones lo permitan. Los CUBOS socializarán y publicarán en sus instalaciones y en el Sistema de Información Inteligente de Deporte - SIIDEP la información de las demás instalaciones deportivas, públicas o privadas, ubicadas en la entidad territorial correspondiente, a las que las comunidades puedan acudir a realizar este tipo de actividades deportivas.

Los CUBOS realizarán actividades al aire libre en conjunto con otros CUBOS, escuelas deportivas, entidades privadas o con los entes territoriales o institucionales para fomentar el deporte.

Los CUBOS reunirán en el SIIDEP la información sobre el rendimiento, logros y desempeño de los participantes de la comunidad en las diferentes actividades deportivas. A partir de estos datos se detectarán potenciales talentos que podrán ser consultados o tenidos en cuenta para convocatorias, beneficios u oportunidades ofertadas por las entidades territoriales, así como por entidades privadas o educativas. Además de los usuarios, la información del SIIDEP podrá ser accedida por las instituciones deportivas de las entidades territoriales para valorar el desempeño de los usuarios.

Artículo 4. Las instalaciones de los CUBOS deben contar con acceso adecuado a todos los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, así como al servicio de internet. Adicionalmente, podrán tener aulas dotadas para dictar cursos y capacitaciones y llevar a cabo clases de diferentes disciplinas deportivas. Las instalaciones de los CUBOS deben facilitar la movilidad para los adultos mayores y para las personas en condición o situación de discapacidad.

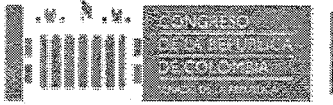
Las instalaciones de los CUBOS podrán venir de infraestructura existente y cada entidad territorial podrá desarrollar los equipamientos deportivos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. El mantenimiento y dotación de los CUBOS puede estar a cargo de la nación o de la entidad territorial. También, se podrá financiar a través de donaciones privadas o de cualquier tipo de partida presupuestal.

Artículo 5. Crear el Sistema de Información Inteligente de Deporte – SIIDEP. El SIIDEP es un sistema de información gratuita que estará disponible para los usuarios de los CUBOS, entidades territoriales, instituciones y entes privados, deportivos o educativos autorizados, que cumplan con las condiciones dispuestas en la reglamentación que de la presente ley haga el Gobierno Nacional.

El SIIDEP tiene los siguientes objetivos principales: (a) llevar el control de las asistencias de las actividades de los CUBOS; (b) almacenar la hoja de vida deportiva de los usuarios; (c) almacenar los entrenamientos de los usuarios y los resultados de las pruebas que realicen y logros obtenidos; (d) ofrecer servicios de manera virtual como cursos, capacitaciones, asistencia, entre otros.

Parágrafo 1. Toda información almacenada será tratada de conformidad con la ley de protección de datos.

Parágrafo 2. El Sistema contará con una aplicación móvil gratuita y acceso por el explorador web.



JORGE
BENEDETTI

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, reglamentará lo dispuesto en este artículo en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 6. Crear el algoritmo de detección de talentos deportivos - CRISTINA. El algoritmo Cristina tiene como objetivo detectar desempeños superiores en las actividades deportivas que sean ingresadas en el SIIDEP. El Ministerio del Deporte, con el concurso de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, diseñará el modelo, dentro del algoritmo CRISTINA, para la detección e identificación del talento deportivo como proceso de largo plazo que permita el incremento y mantenimiento de la reserva deportiva del país para que sea implementado por los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

La información que provenga de CRISTINA podrá ser accedida por las instituciones deportivas privadas y de las entidades territoriales para valorar el desempeño de las actividades de los usuarios. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, tendrá seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para diseñar e implementar el algoritmo CRISTINA.

Artículo 7. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

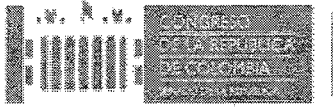
JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Senador de la República

ANTONIO ZABARAIN GUEVARA
Senador de la República

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República

DIDIER LOBO CHINCHILLA

JOSE LUIS PEREZ OYUELA



JORGE
BENEDETTI

Senador de la República

Senador de la República

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRA

Representante a la Cámara
Departamento de Atlántico

BETSY JUDITH PEREZ ARANGO

Representante a la Cámara
Departamento de Atlántico

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ
Representante electo período 2022 – 2026
Departamento de Vichada

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES

Representante a la Cámara
Departamento de Vichada

LINA MARIA GARRIDO MARTIN

Representante a la Cámara
Departamento de Arauca

MAURICIO PARODI DIAZ

Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Jairo Cristo Correa

JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA

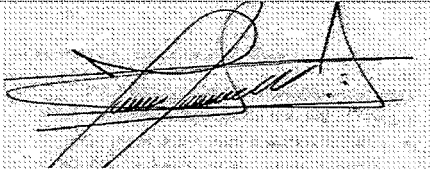
Representante a la Cámara
Departamento de Norte de Santander

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS

Representante a la Cámara
Departamento de Quindío

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO

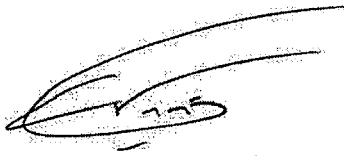
Representante a la Cámara
Departamento de Cauca



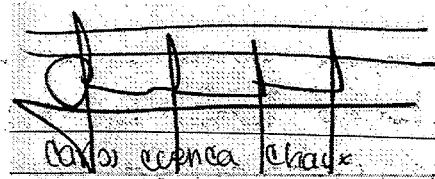
MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Departamento de Atlántico



HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Valle del Cauca

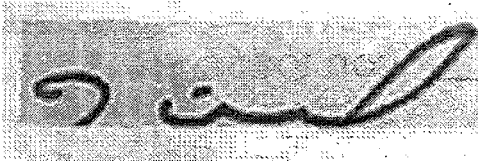


NESTOR LEONARDO RICO RICO
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

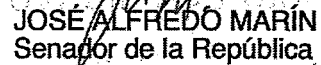


Carlos Alberto Cuenca Chaux

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Representante a la Cámara
Departamento de Guainía

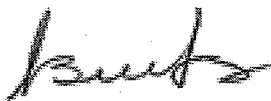


JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Representante a la Cámara
Departamento San Andrés, Providencia y
Santa Catalina



JOSE ALFREDO MARIN

JOSE ALFREDO MARIN
Senador de la República



SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República



JORGE
BENEDETTI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

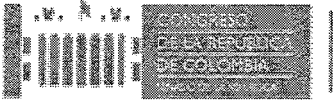
Reconocimiento Internacional

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el deporte ha desempeñado históricamente un papel importante en todas las sociedades, ya sea en forma de competiciones deportivas, de actividades físicas o de juegos. El deporte y el juego son derechos humanos que deben ser respetados por el mundo y por eso es vital que llegue a las comunidades. El deporte es utilizado como estrategia de intervención social para lograr objetivos de paz y desarrollo. Hay ciertas características que tiene el deporte que puede contribuir al mejoramiento de condiciones de vida de individuos y comunidades que en últimas tienen un impacto en el desarrollo y en la construcción de paz.

Hay muchas cualidades y características que hacen del deporte una herramienta que ha sido reconocida para realizar varias finalidades. La popularidad del deporte es inmensa, este trasciende barreras geográficas, ideológicas, sociales y políticas sirviendo de plataforma de comunicación entre pueblos y comunidades. Esta actividad es disfrutada por los participantes como también por los espectadores. El deporte tiene altas capacidades para conectar individuos y comunidades de manera eficaz, haciendo que los miembros de estas trabajen de una forma más cooperativa. Debido a que los eventos deportivos agrupan a un alto número de personas, esta sirve como plataforma para la socialización, educación y movilización social. El deporte inspira y motiva a las personas, y tiene la habilidad de desarrollar fortalezas que pueden tener aplicación afuera del campo deportivo. Asimismo, el deporte promueve la salud mental y física, y su práctica regular promueve un estilo de vida saludable. Los espacios de deportes pueden servir de escuela de vida donde muchos valores y actitudes positivas pueden ser aprendidas para aplicar en la vida. Estos mismos espacios sirven de lugar común para el encuentro de niños, jóvenes y adultos (Plataforma para el deporte, el desarrollo y la paz, n.d.).

Por todas las cualidades de esta actividad, en agosto del 2013, la Asamblea General de la ONU proclamó el 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz. El deporte, por su bajo costo, es utilizado como herramienta en los proyectos de desarrollo y de consolidación de la paz por su capacidad de crear un entorno de tolerancia y comprensión.

Adicionalmente, la ONU con la resolución 65/1 de 22 de septiembre del 2010, reconoció que el deporte como instrumento para la educación, el desarrollo y la paz puede promover la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, la comprensión, la inclusión social, y la salud en lo nacional e internacional. También la resolución 66/2 del 9 de septiembre del 2011 sobre la prevención y control de enfermedades no transmisibles, promueve estilos de vida sanos especialmente mediante las actividades físicas. Se ha reconocido el potencial que tiene el deporte para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los actuales Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que en su numeral 3 incentiva la Salud y Bienestar. La ONU asegura que una vida saludable y promoviendo el bienestar de todas las personas tiene un impacto positivo para el desarrollo sostenible y para la prosperidad de las sociedades. El acceso a salud y al bienestar son derechos humanos y por eso el tema se ha incluido en la agenda de los ODS. Por otro lado, la Carta Olímpica recuerda la misión del Comité Olímpico de poner el deporte al servicio de la humanidad y promover una sociedad pacífica y estilos de vida sanos asociando el deporte con la cultura y la educación y salvaguardando la dignidad humana.



JORGE
BENEDETTI

Lastimosamente, queda mucho camino para lograr los objetivos de los ODS en lo relacionado a la salud. El progreso ha sido desigual en los países y las cifras no son alentadoras. Cada 2 segundos muere alguien prematuramente entre 30 y 70 años de edad por enfermedades no transmisibles como las enfermedades cardiovasculares, las respiratorias, diabetes y cáncer. A esto se le suma que sólo la mitad de mujeres en países en vías de desarrollo tienen acceso a salud.

Situación en Colombia

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 52, reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, el Estado se compromete a fomentar esas actividades y a inspeccionar las organizaciones deportivas.

Una de las leyes más importantes para Colombia, en relación al deporte, es la Ley 181 de enero 18 de 1995. La Ley define el deporte como la “conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales”. De lo más importante para destacar en la Ley 181 es el derecho a todas las personas a practicar el deporte, lo que es descrito en el artículo cuarto.

La Ley 181 dicta las disposiciones para el fomento, masificación, divulgación del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y además se crea el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos que le permiten a la comunidad acceso al deporte, a la recreación, al aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y a la educación física. Los entes departamentales y distritales hacen parte del Sistema Nacional, y además de estos también hacen parte el Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes, y el Comité Olímpico Colombiano.

Los entes departamentales y distritales colaborarán para desarrollar el Plan Nacional de Deporte que contendrá los planes y proyectos de esas entidades. El plan contendrá los objetivos, metas, estrategias y políticas para el desarrollo del deporte y la infraestructura necesaria para tal desarrollo y los presupuestos. Se resalta el fomento de la creación de las escuelas deportivas para la formación. El proyecto Escuelas de Formación Deportiva, fue creado por Coldeportes mediante la Resolución No. 000058 del 25 de abril de 1991, lo cual busca la enseñanza del deporte al niño y al joven colombiano.

A través del Decreto 1228 del 18 de julio de 1995 el Ministerio de Educación Nacional revisa la legislación deportiva y la estructura de los organismos para adecuarla al contenido de la Ley 181 de 1995. El decreto presenta los niveles jerárquicos y define los organismos deportivos a nivel municipal, departamental y nacional. Define los Juegos Deportivos Nacionales, como el máximo evento deportivo del país que se realizará cada cuatro años. El Decreto 1228 de 1997 es modificado parcialmente por la Ley 494 de 1999.

Sin embargo, existen varios tipos de denuncias relacionadas al deporte en Colombia. Una de ellas se relaciona a los bajos recursos económicos. Como lo expone la página web semillerosdeportivos.com, en febrero del 2019 la Federación Colombiana de Voleibol tuvo que ceder el cupo de los Juegos



Panamericanos por no contar con los recursos necesarios para asistir a un juego de repechaje en Chile. Muchos deportistas también criticaron la decisión del gobierno de recortar en 65 por ciento el presupuesto del deporte para el año 2018 (Semilleros Deportivos, 2019).

En muchos departamentos, por ejemplo, en Huila, las figuras deportivas pasan por muchos sacrificios y solamente son reconocidos cuando han obtenido reconocimientos internacionales. Esto pone en evidencia la falta de oportunidades para los deportistas en el país, más aún cuando se trata de disciplinas no tan reconocidas dejándolas en un plano inferior y con grandes problemáticas. En Santander, los deportistas compiten en precarias condiciones, y se esfuerzan en un ambiente donde sus entrenadores no reciben pagos, no hay escenarios ni incentivos. Cuando traen medallas, los gobernantes prometen premios, pero al pasar el tiempo, todo queda igual y los deportistas quedan en el abandono, y los entrenadores luchan para llevar un proceso continuo con los pupilos y los escenarios deportivos en el olvido (Diario del Huila, n.d.).

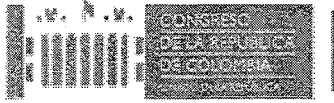
Otra desgracia del deporte en el país es la situación de las instalaciones deportivas. En Cartagena, el Complejo de Raquetas, espacio que nació para recibir los XX Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe en el 2006, ha sufrido robos, falta de pagos de servicios sociales y falta de pago de personal. Según el medio El Universal, este espacio, uno de los más importantes de la ciudad que además contiene las sedes de ajedrez y squash se ha vuelto un “parque de terror” lo que ha llevado a la cancelación de eventos, afectando la promulgación del deporte en la ciudad. La infraestructura del estadio de fútbol Jaime Morón también ha sido denunciada por su lamentable estado que se encontraba para el año 2018 (El Universal, n.d.).

La necesidad de fortalecer el deporte es esencial durante estos momentos de pandemia. Durante toda la situación de pandemia se ha reconocido la importancia del deporte para la salud, como lo anunció el Ministro del Deporte Ernesto Lucena y como respuesta se emitió el Decreto 593 del 24 de abril del 2020 para autorizar las actividades físicas y el ejercicio al aire libre. Las actividades físicas ayudan a la prevención de enfermedades crónicas, lo que en últimas impactará la calidad y esperanza de vida de la población. A su vez, las prácticas deportivas son una medida de equidad, debido a que las condiciones de las viviendas y estilos de vida no son iguales en todos los hogares, por lo que las medidas restrictivas afectan desigualmente aquellos hogares que viven en condiciones de vulnerabilidad.

Los Centros de Deporte - Cubos

Para abordar las problemáticas existentes en Colombia en lo relacionado al deporte y para cumplir con la normatividad del país, se necesita una solución que no requiera altas sumas de recursos económicos pero que tenga un impacto en el desarrollo de las personas y del bienestar. Los Centros de Deporte – CUBOS buscan darle solución a lo anterior al tener impacto en el desarrollo sostenible y la paz a través del deporte.

Los CUBOS se nutren de la experiencia positiva de los Centros de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Integración Social de Bogotá reglamentados por la resolución 1486 del 31 de octubre del 2016, que promueven mediante capacitaciones y actividades el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias de los grupos más vulnerables de la ciudad. Asimismo, busca



mejorar la calidad de vida de las personas fortaleciendo el tejido social y promoviendo la convivencia ciudadana y la cultura como derechos fundamentales (Secretaría de Integración Social, n.d.).

Los espacios propuestos son dirigidos a la población mayor de 5 años y sus instalaciones estarán ubicadas en los barrios de las ciudades. Estos espacios seguros contendrán el portafolio deportivo de las ciudades para que pueda ser socializado con las comunidades y tendrá la tecnología e innovación como eje transversal en todos los procesos.

Dentro de las instalaciones habrá espacio para realizar capacitaciones, talleres, exposiciones, entre otros, para las comunidades en miras de lograr su objetivo del fortalecimiento del tejido social. Los espacios deben contar con herramientas tecnológicas que permitan acelerar el aprendizaje y fomentar el uso de las tecnologías de la información.

Además de las capacitaciones y talleres, los CUBOS contendrán todo el portafolio deportivo de la ciudad para que todas las personas de las comunidades tengan acceso a esa información de primera mano. Adicionalmente, se incentiva la realización de actividades para activar el ejercicio al aire libre y las competencias en las comunidades para la generación de talentos y evitar la pérdida de talentos. Los deportistas sobresalientes serán dirigidos hacia los entes distritales y departamentales de deporte para continuar con un entrenamiento más específico.

Se implementará un sistema gratuito de información en la nube, el Sistema de Información Inteligente de Deporte (SIIDEP) para el control de los usuarios de los CUBOS. Toda persona que desee utilizar los servicios de estos espacios deberá diligenciar los formularios digitales que incluirá información personal. El SIIDEP permitirá el acceso a las instalaciones y llevará el control de las asistencias de las actividades de los CUBOS. También almacenará la hoja de vida deportiva de los usuarios y los entrenamientos de los usuarios y de las pruebas que se realicen. El servicio digital, que debe estar acompañado de una aplicación móvil, también es una plataforma para cursos, capacitaciones, asistencia psicológica, entre otros.

El SIIDEP contará con un algoritmo, llamado CRISTINA, que será capaz de identificar entrenamientos con valores fuera de lo normal con el objetivo de detectar talentos locales. Las personas, a través de los dispositivos móviles podrán grabar las métricas durante los entrenamientos que serán almacenados en el SIIDEP. El algoritmo reducirá la necesidad de tener un intermediario que detecte los futuros talentos del país.

Normatividad Colombiana de Deportes

- 1. Constitución Política de Colombia de 1991.** Artículo 52
- 2. Ley 49 de 1993** “Por el cual se establece el Régimen Disciplinario en el Deporte”
- 2. Ley 181 de 1995** “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte”
- 3. Ley 494 de 1999** “Por la cual se hacen algunas modificaciones y adiciones al Decreto-ley 1228 de 1995 y a la Ley 181 de 1995”
- 4. Ley 582 de 2000** “Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con



limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones”

5. **Ley 845 del 2003** “Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones.”

6. **Ley 978 de 2005** “Por medio de la cual se institucionalizan los Juegos Deportivos del Caribe Colombiano y se dictan otras disposiciones”

7. **Ley 1207 del 14 de julio de 2008:** Aprueba la “CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE”, la cual fue aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO en París, el 19 de octubre de 2005.

8. **Ley 1270 de 2009** “Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones”.

9. **Ley 1445 del 2011** “Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional”.

10. **Decreto Ley 1228 de 1.995** “Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995”

11. **Decreto Reglamentario 00407 de 1.996** “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de personería jurídica y reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte”.

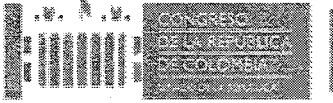
12. **Decreto 641 de 2001** “Por el cual se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales”

13. **Decreto 900 de 2010** “Por medio de la cual se da cumplimiento a la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte aprobada por la Conferencia General de la Unesco el 19 de octubre de 2005 en París, adoptada por Colombia mediante la Ley 1207 de 2008, y se derogan otras disposiciones”.

14. **Decreto Reglamentario 04183 de 2011** “Por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte- COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES- y se determina su objetivo, estructura y funciones”.

Justificación del articulado

ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear los Centro de Deporte – CUBOS, el Sistema de Información Inteligente de Deporte – SIIDEP, y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos – Cristina con el propósito de incentivar la recreación y el deporte.	Objeto general del proyecto de ley
Artículo 2. Créanse los Centros de Deporte –	Se ha demostrado la importancia que tiene el



CUBOS para incentivar la recreación y el deporte en las comunidades y entidades territoriales. Los CUBOS son espacios físicos que estarán ubicados en las entidades territoriales y contendrán la información de la oferta disponible en materia deportiva para las comunidades y fomentarán el bienestar de las mismas a través de eventos deportivos en los diferentes espacios de los entes territoriales. Dicha información de la oferta disponible contendrá, entre otras, el listado de servicios deportivos del ente territorial, las diferentes disciplinas deportivas que se ofrecen, así como la información de contacto y condiciones para integrarse a dicha actividad o disciplina.

Los CUBOS serán herramientas complementarias de la política pública de deporte que ya se esté ejecutando en el ente territorial, facilitando el acceso e información de los servicios deportivos y recreativos ya ofertados por el ente territorial, podrán llevar otros nombres siempre que se integren al sistema de información aquí propuesto.

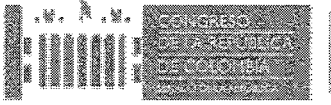
Cualquier entidad territorial tendrá la potestad de crear un CUBO en el espacio de su jurisdicción, también podrán ceder su uso y administración a las Junta de Acción Comunal. Los gastos necesarios para el mantenimiento de los CUBOS podrán provenir de las entidades territoriales o del Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales donde se ubiquen los CUBOS podrán asignar recursos de sus presupuestos con el propósito de la implementación de esta iniciativa. También se podrán financiar a través de donaciones privadas o de cualquier tipo de partida presupuestal.

Toda persona podrá acceder a los servicios que se ofrezcan en los CUBOS. La información, registro y datos de quienes

deporte para el desarrollo sostenible.

Lastimosamente, todavía el país tiene mucho camino por recorrer en relación a la promoción del deporte. Por eso, una iniciativa como los CUBOS, que comience desde los barrios y las comunidades para incentivar estas actividades es importante para el desarrollo sostenible de Colombia y para el bienestar de sus habitantes.

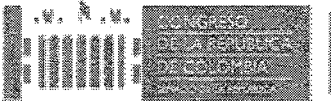
Resulta fundamental, para obtener tal resultado, centralizar la información en relación con actividades deportivas en un único espacio.



<p>accedan a los servicios de los CUBOS serán recopilados en atención a lo dispuesto en la ley de protección de datos.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, reglamentará todo lo relacionado con el funcionamiento y administración de los CUBOS, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, en los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.</p> <p>Parágrafo 2. Los CUBOS deberán ubicarse en espacios y zonas acordes con lo dispuesto por el ordenamiento territorial de cada entidad territorial.</p>	
<p>Artículo 3. Algunas actividades deportivas serán llevadas a cabo en las mismas instalaciones de los CUBOS, cuando la naturaleza de las actividades y las instalaciones lo permitan. Los CUBOS socializarán y publicarán en sus instalaciones y en el Sistema de Información Inteligente de Deporte - SIIDEP la información de las demás instalaciones deportivas, públicas o privadas, ubicadas en la entidad territorial correspondiente, a las que las comunidades puedan acudir a realizar este tipo de actividades deportivas.</p> <p>Los CUBOS realizarán actividades al aire libre en conjunto con otros CUBOS, escuelas deportivas, entidades privadas o con los entes territoriales o institucionales para fomentar el deporte.</p> <p>Los CUBOS reunirán en el SIIDEP la información sobre el rendimiento, logros y desempeño de los participantes de la comunidad en las diferentes actividades deportivas. A partir de estos datos se detectarán potenciales talentos que podrán ser consultados o tenidos en cuenta para convocatorias, beneficios u oportunidades</p>	<p>El objetivo es que las personas conozcan todo el portafolio de actividades disponible, esto para incentivar el deporte desde las comunidades. Adicionalmente de servir como canal de comunicación, los espacios permitirán incentivar el deporte dentro de sus mismas instalaciones. Este requisito es importante porque ayudará a las personas más necesitadas y a las que no tienen acceso a espacios de recreación y deporte.</p> <p>Todas las actividades que se realicen deben quedar registradas en el SIIDEP para trazabilidad de los usuarios. Esto permite, entre otras cosas, conocer el historial de asistencias, herramienta importante para los padres de familia que deben tener la información de sus hijos.</p> <p>Con el advenimiento de las tecnologías de información, los usuarios podrán registrar sus entrenamientos en el SIIDEP lo que permitirá tender un registro de su evolución como deportista. Estas métricas son un insumo clave para conocer el desempeño de futuros campeones para Colombia.</p>



<p>ofertadas por las entidades territoriales, así como por entidades privadas o educativas. Además de los usuarios, la información del SIIDEP podrá ser accedida por las instituciones deportivas de las entidades territoriales para valorar el desempeño de los usuarios.</p>	
<p>Artículo 4. Las instalaciones de los CUBOS deben contar con acceso adecuado a todos los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, así como al servicio de internet. Adicionalmente, podrán tener aulas dotadas para dictar cursos y capacitaciones y llevar a cabo clases de diferentes disciplinas deportivas. Las instalaciones de los CUBOS deben facilitar la movilidad para los adultos mayores y para las personas en condición o situación de discapacidad.</p> <p>Las instalaciones de los CUBOS podrán venir de infraestructura existente y cada entidad territorial podrá desarrollar los equipamientos deportivos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. El mantenimiento y dotación de los CUBOS puede estar a cargo de la nación o de la entidad territorial. También, se podrá financiar a través de donaciones privadas o de cualquier tipo de partida presupuestal.</p>	<p>Para garantizar un servicio digno a las personas es vital que las instalaciones de los CUBOS cuenten con los servicios básicos. Para la conexión entre las instalaciones y el SIIDEP, los CUBOS deben contar con internet. Se debe hacer énfasis en que todas las personas puedan acceder a los CUBOS, por lo que se deben cumplir las normas para la movilidad de personas en condición de discapacidad, incluida las personas invidentes.</p>
<p>Artículo 5. Crear el Sistema de Información Inteligente de Deporte – SIIDEP. El SIIDEP es un sistema de información gratuita que estará disponible para los usuarios de los CUBOS, entidades territoriales, instituciones y entes privados, deportivos o educativos autorizados, que cumplan con las condiciones dispuestas en la reglamentación que de la presente ley haga el Gobierno Nacional.</p> <p>El SIIDEP tiene los siguientes objetivos principales: (a) llevar el control de las asistencias de las actividades de los CUBOS; (b) almacenar la hoja de vida deportiva de los</p>	<p>Tener una trazabilidad de los usuarios de los CUBOS es muy importante para evaluar esta iniciativa y que los ciudadanos puedan conocer dónde están sus impuestos. Por eso, es necesario un sistema de información que contenga la información de los usuarios de los CUBOs. Adicionalmente, esto ayudará a que los padres puedan tener control del progreso de sus hijos y de la misma seguridad de ellos.</p>



<p>usuarios; (c) almacenar los entrenamientos de los usuarios y los resultados de las pruebas que realicen y logros obtenidos; (d) ofrecer servicios de manera virtual como cursos, capacitaciones, asistencia, entre otros.</p> <p>Parágrafo 1. Toda información almacenada será tratada de conformidad con la ley de protección de datos.</p> <p>Parágrafo 2. El Sistema contará con una aplicación móvil gratuita y acceso por el explorador web.</p> <p>Parágrafo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, reglamentará lo dispuesto en este artículo en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p>	
<p>Artículo 6. Crear el algoritmo de detección de talentos deportivos - CRISTINA. El algoritmo Cristina tiene como objetivo detectar desempeños superiores en las actividades deportivas que sean ingresadas en el SIIDEP. El Ministerio del Deporte, con el concurso de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, diseñará el modelo, dentro del algoritmo CRISTINA, para la detección e identificación del talento deportivo como proceso de largo plazo que permita el incremento y mantenimiento de la reserva deportiva del país para que sea implementado por los organismos del Sistema Nacional del Deporte.</p> <p>La información que provenga de CRISTINA podrá ser accedida por las instituciones deportivas privadas y de las entidades territoriales para valorar el desempeño de las actividades de los usuarios. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, tendrá seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley para diseñar e implementar el algoritmo CRISTINA.</p>	<p>Las tecnologías de información han cambiado muchas industrias, también la deportiva. Por eso, a través de los dispositivos móviles se pueden grabar los entrenamientos de las personas, y utilizar esas métricas para reconocer talentos. Colombia es un país con un gran potencial deportivo, y la tecnología debe ser aliada para evitar perder talentos.</p>



JORGE
BENEDETTI

Artículo 7. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Bibliografía

- Plataforma para el deporte, el desarrollo y la paz. (s.f.). Obtenido de <https://deportedesarrolloypaz.org/el-deporte-para-el-desarrollo-y-la-paz/>
- Secretaría de Integración Social. (s.f.). *Centros de Desarrollo Comunitario, reconocidos a nivel mundial.* Obtenido de Secretaría de Integración Social: <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/116-otros/3407-centros-de-desarrollo-comunitario-reconocidos-a-nivel-mundial>
- El Universal. (s.f.). *Complejo de Raquetas: entre el olvido y los ladrones.* Obtenido de El Universal: <https://www.eluniversal.com.co/deportes/complejo-de-raquetas-entre-el-olvido-y-los-ladrones-282181-HBEU398429>
- Diario del Huila. (s.f.). *Falta de recursos, el 'eterno' problema de las ligas deportivas.* Obtenido de <https://www.diariodelhuila.com/falta-de-recursos-el-eterno-problema-de-las-ligas-deportivas>
- Semilleros Deportivos. (2019). *Cobran relevancia las denuncias en el deporte nacional.* Obtenido de <https://semillerosdeportivos.com/cobran-relevancia-las-denuncias-en-el-deporte-nacional/>

JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO

Senador de la República
Departamento de Bolívar

ANTONIO ZABARAIN GUEVARA
Senador de la República

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República



JORGE
BENEDETTI

DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República	JOSE LUIS PEREZ OYUELA Senador de la República

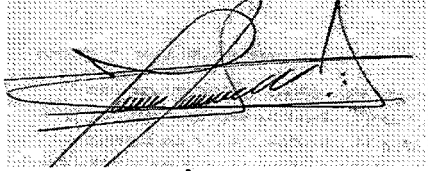
GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRA Representante a la Cámara Departamento de Atlántico	BETSY JUDITH PEREZ ARANGO Representante a la Cámara Departamento de Atlántico

 JAVIER ALEXANDER SANCHEZ Representante electo periodo 2022 - 2025 Departamento de Vichada	
JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES Representante a la Cámara Departamento de Vichada	LINA MARIA GARRIDO MARTIN Representante a la Cámara Departamento de Arauca


MAURICIO PARODI DIAZ Representante a la Cámara Departamento de Antioquia	JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA Representante a la Cámara Departamento de Norte de Santander

JOHN EDGAR PEREZ ROJAS	OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO

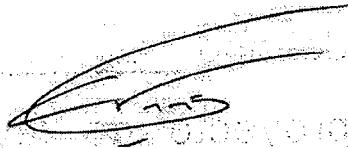
Representante a la Cámara Departamento de Quindío	Representante a la Cámara Departamento de Cauca
--	--



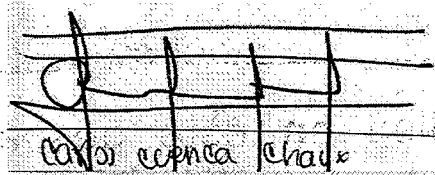
MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Departamento de Atlántico



HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Valle del Cauca



NESTOR LEONARDO RICO RICO
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca



CARLOS ALBERTO CUENCA CHAU
Representante a la Cámara
Departamento de Guainía



JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Representante a la Cámara
Departamento San Andrés, Providencia y
Santa Catalina



JOSÉ ALFREDO MARÍN
Senador de la República



SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República



**SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN
LEYES**

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2022

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.211/22 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS CENTROS DE DEPORTE- CUBOS, EL SISTEMA DE INFORMACION INTELIGENTE DE DEPORTE – SIIDEP Y EL ALGORITMO DE DETECCION DE TALENTOS DEPORTIVOS – CRISTINA", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaria General del Senado de la República por los Honorables Senadores JORGE BENEDETTI MARTELO, ANTONIO ZABARAÍN GUEVARA, CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ, DIDIER LOBO CHINCHILLA, JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, JOSE ALFREDO MARIN; y los Honorables Representantes BETSY PEREZ ARANGO, JAVIER SANCHEZ REYES, LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN, MAURICIO PARODI DÍAZ, JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA, JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS, OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, MODESTO AGUILERA VIDÉS, HERNANDO GONZÁLEZ, GERSEL PÉREZ ALTAMIRA, CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX, NESTOR LEONARDO RICO RICO, JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ. La materia de qué trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SÉPTIMA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – OCTUBRE 04 DE 2022

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SÉPTIMA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

Proyectó: Sarly Novoa
Revisó: Dra. Ruth Luengas Peña

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA